

**DECRETO 3943/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Ezquolaga e Ichaso, en la provincia de Guipúzcoa**

Los Ayuntamientos de Ezquolaga e Ichaso acordaron por unanimidad solicitar la fusión de sus municipios, basándose en su idéntica configuración geográfica, proximidad de sus caseríos, el tener mancomunados o agrupados determinados servicios esenciales en las poblaciones rurales y el mejor nivel de vida que adquiriría su vecindario, al disponer de mayores y más eficientes atenciones.

En el expediente consta la conformidad de los Ayuntamientos interesados, el carácter favorable de todos los informes emitidos y que se han cumplido en el mismo todos los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Ezquolaga e Ichaso (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 3944/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la segregación del municipio de Villatobas del partido judicial de Lillo y su agregación posterior al de Ocaña (Toledo).**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villatobas (Toledo), solicitó la segregación de su municipio del partido judicial de Lillo, para su agregación posterior al de Ocaña, de la misma provincia, alegando en apoyo de su pretensión la menor distancia, mejores comunicaciones e intensas relaciones económicas y comerciales que le unen con este último.

Del expediente resulta que las razones aducidas por el Ayuntamiento de Villatobas son perfectamente atendibles y están en un todo justificadas y que se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia.

En su vista, oído el Ministerio de Justicia, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del municipio de Villatobas, del partido judicial de Lillo, para su agregación posterior al de igual clase de Ocaña, en la provincia de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 3945/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la construcción de un edificio con destino a la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Córdoba.**

La situación anómala en que desde hace algún tiempo viene desenvolviendo sus actividades la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Córdoba, como consecuencia de haber sido instalada en una finca cedida a título gratuito, con carácter provisional por su propietario, ante la escasez de locales en la fecha en que la cesión tuvo lugar, determinó que se arbitrara en su día la solución conveniente, cual es la construcción de un edificio, y para ello que se llegase previamente a la adquisición de los terrenos en que poder ubicarlo, destinando a tales fines los créditos necesarios.

Redactado el proyecto correspondiente, cuyo presupuesto general asciende a ocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas con tres céntimos, del que se imputan siete millones quinientas sesenta y cinco mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cuatro céntimos a la ejecución material; un millón cuarenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas con noventa y dos céntimos, al beneficio

industrial de la contrata, y el resto, esto es, ciento dieciocho mil quinientas noventa y cinco pesetas con siete céntimos, a los honorarios de redacción y dirección facultativa de las obras, y una vez examinado el mismo técnicamente se ha tramitado el oportuno expediente, en el que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en relación con la de Régimen Jurídico de Entidades Estatales autónomas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención General del Ministerio de Hacienda y recabado el preceptivo dictamen del Consejo de Estado, que ha sido evacuado en términos favorables.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto elaborado por el Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Seguridad para la construcción de un edificio con destino a la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Córdoba por su importe total de ocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas con tres céntimos.

Artículo segundo.—El procedimiento de contratación de las obras será el de subasta y el gasto se sufragará con cargo al Fondo de Tasas del Ministerio de la Gobernación (Sección del aludido Centro directivo)

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO 3946/1964, de 3 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición mediante contratación directa de dos máquinas de contabilidad, con destino a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.**

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de dos máquinas de contabilidad con destino a la Sección de Contabilidad, por un importe de un millón de pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia, se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, mediante contratación directa, dos máquinas de contabilidad por un presupuesto total máximo de un millón de pesetas, que se imputará al crédito presupuestado en la Sección de Contabilidad, número trescientos veintinueve mil novecientos veintinueve, del vigésimo Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO 3947/1964, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de condiciones particulares y económicas y se autoriza la subasta de las obras del Proyecto de tramo Venta Alta-Recalde, primer proyecto parcial de los que integran el abastecimiento de aguas a la comarca del Gran Bilbao.**

Por Orden ministerial de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro se aprobó el proyecto del tramo Venta Alta-Recalde, primer proyecto parcial de los que integran el abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao, por su presupuesto de contrata de ciento diecinueve millones setecientos trece mil novecientos ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de subasta, sujeta a condiciones especiales, habiendo informado la Intervención General de la Administración del Estado y emitido dictamen el Consejo de Estado, por lo que, de conformidad con los citados Organismos y

Alto Cuerpo Consultivo, respectivamente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el pliego de condiciones particulares y económicas para la subasta, sujeta a condiciones especiales, de las obras del proyecto del tramo Venta Alta-Recalde, primer proyecto parcial de las que integran el abastecimiento de aguas a la comarca del Gran Bilbao.

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la Junta Administrativa del Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao para anunciar y celebrar dicha subasta con presupuesto de contrata de ciento diecinueve millones setecientos trece mil novecientas ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que se aprueba en el artículo anterior, con cargo al presupuesto de gastos de dicha Junta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas.  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.965.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.965, promovido por don José Manuel Iraeta Azpiazu contra resolución de este Departamento de 22 de diciembre de 1962, sobre adjudicación de servicio de transportes por carretera entre Azcoitia y San Sebastián, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 19 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que admitiendo las excepciones planteadas por el Abogado del Estado acogidas por el coadyuvante, debemos declarar y declaramos inadmisible el presente recurso, interpuesto por don José Manuel Iraeta Azpiazu contra la Orden de 22 de diciembre de 1962 del Ministerio de Obras Públicas, y nos abstemos de entrar a conocer del fondo de la cuestión planteada y no hacemos expresa imposición de las costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1964.

**VIGON**

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.885.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.885, promovido por don Santiago Criado Durán contra Orden de este Departamento de 15 de septiembre de 1962, que desestimó reposición contra acuerdo de 26 de enero del mismo año de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por el que se resolvió anular el concurso y clausurar el expediente número 5.729, en relación con el servicio de viajeros por carretera, ferias y mercados, entre Somoza, Puentes y diversos pueblos de la provincia de La Coruña; la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 16 de octubre del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso seguido a instancia de don Santiago Criado Durán contra Orden Ministerial de Obras Públicas de 16 de septiembre de 1962, sobre anulación de diligencias y clausura de expediente relativo a pedimento de concesión de líneas de transportes por carretera; declaramos ser la misma conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1964.

**VIGON**

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.627.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.627, promovido por la Empresa «Basse Sambre-Corcho, Sociedad Anónima», contra Orden de este Departamento de fecha 20 de julio de 1963, sobre concesión de un terreno en la bahía de Santander, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 17 de octubre de 1964; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por el Abogado del Estado, al amparo del artículo 82, apartado c), en relación con el 37 de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Basse Sambre-Corcho, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de julio de 1964, sin entrar a resolver el fondo del pleito, y con especial imposición de costas a la entidad actora.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1964.

**VIGON**

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-214-11.161/64, Vizcaya.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 del pasado mes de noviembre para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BI-214-11.161/64, Vizcaya.

Esta Dirección General ha resuelto: Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Vizcaya.—«Mejora del firme, puntos kilométricos 30,000 al 43,000 de la carretera comarcal 8324. Beasain a Durango.» A «Constructora Barumón, S. A.», en la cantidad de pesetas 7.253.000, que produce en el presupuesto de contrata pesetas 9.069.368,97 un coeficiente de adjudicación de 0,799724878.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Pedro María Mafueco.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-HU-213-11.120/64, Huesca.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de noviembre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-HU-213-11.120/64, Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto: Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Huesca.—«Ensanche y mejora del firme en la carretera HU-802 de Tardienta a Almuniente, entre los puntos kilométricos 0,000 al 10,000.»

A don Joaquín Bergua Bielsa, en la cantidad de 5.199.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.129.170,33 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,848238786.

Madrid, 9 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, Pedro María Mafueco.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Teruel autorización para aprovechar aguas del río Guadalaviar, en el embalse de Arquillo de San Blas, para abastecimiento.**

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Teruel para aprovechar hasta un caudal de 90 litros por segundo de aguas del río Guadalaviar, en el embalse de Arquillo de San Blas, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población.